



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR

PRESTADOR DE SERVICIOS: JOSÉ DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONVENIO DE TERMINACIÓN  
ANTICIPADA

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA NO. 057-1/2016-PS-  
SEGGOB

### CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO NO. 057-1/2016-PS-SEGGOB

#### PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 057-1/2016-PS-SEGGOB C. JOSÉ DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NÚMERO 057/2016-PS-SEGGOB, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA OFICIALÍA" Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSÉ DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- En fecha 31 de marzo del año en curso la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes mediante oficio número DGA/114/2016, solicitó a "La Oficialía" la contratación bajo el régimen de honorarios de un profesionista que prestara los servicios personales consistentes en la depuración y validación de la base de datos del Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER 2.0).
- Derivado de lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 53 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en virtud de que la Contratación de Servicios Personales bajo el Régimen de Honorarios se exceptúa de las actividades y procedimientos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, con fundamento en la fracción VII del artículo 3º de la citada legislación, se instruyó para que se procediera a la contratación de "El Prestador de Servicios".
- Así las cosas, en fecha 01 de abril del 2016 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de "La Oficialía" y "El Prestador de Servicios", el contrato número 057/2016-PS-SEGGOB, con una vigencia del 01 de abril al 30 de septiembre del año en curso, documento que en adelante será denominado como "El Contrato".
- Mediante oficio número SGG/DGAD/276/2016 la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes en fecha 14 de julio del año en curso, solicitó a "La Oficialía" la terminación anticipada de "El Contrato", ello en virtud de que a partir del día 16 de julio del presente año "El Prestador de Servicios" desempeñará el cargo de Recepcionista en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes y por ende no podrá seguir prestando los servicios para los que fue contratado por "La Oficialia".

En virtud de lo anterior, se procede al otorgamiento del presente convenio de terminación anticipada con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1673 y 1742 Código Civil del Estado de Aguascalientes, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

|   |   |   |
|---|---|---|
| <br>PROGRESO<br>para<br>todos<br><small>Gobierno del Estado de Aguascalientes</small> | GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR | PRESTADOR DE SERVICIOS: JOSÉ DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ<br>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO |
|   | CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA                    | CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA NO. 057-1/2016-PS-SEGGOB   |

- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 24 fracciones II y XI, 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como 4°, 9° y 12 fracciones XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que la celebración del presente convenio implica un decremento en el monto total autorizado para “**El Contrato**” por la cantidad de **\$31,586.80 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) I.V.A. incluido.**
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Av. de la Convención Oriente No. 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, capital del mismo nombre, el que señala para los fines y efectos legales de este contrato, con Registro Federal de Contribuyentes SFI-011030-DU4 a nombre de la Secretaría de Finanzas, esta última con domicilio en Av. de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes.

Segunda.- “**El Prestador de Servicios**” declara:

- 2.1. Que es una persona física cuyo nombre ha quedado asentado en el proemio del presente instrumento legal, ser mexicano, mayor de edad y contar con Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número [REDACTED]
- 2.2. Que señala tener su domicilio fiscal en la [REDACTED] números telefónicos [REDACTED] mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.3. Que acepta y reconoce que la contraprestación a que se refiere la cláusula tercera de “**El Contrato**” le ha sido cubierta en tiempo y forma de conformidad con lo dispuesto por la cláusula cuarta de dicho instrumento legal.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente convenio es la terminación anticipada de “**El Contrato**” que fuere celebrado entre “**La Oficialía**” y “**El Prestador de Servicios**”, y que originalmente tenía una vigencia del 01 de abril al 30 de septiembre del año en curso.

En ese tenor las partes acuerdan que, a partir del día 16 de julio del año 2016, las obligaciones contraídas por ellas bajo el amparo de “**El Contrato**” quedarán sin efecto y por ende “**El Prestador de Servicios**” dejará de estar obligado a prestar los servicios descritos en la cláusula primera de “**El Contrato**” y en consecuencia queda sin efecto la obligación de “**La Oficialía**” de pagar a “**El Prestador de Servicios**” la contraprestación mensual que se estableció en la cláusula tercera de “**El Contrato**”.

Segunda.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a devolver a “**La Oficialía**” a través del ente requirente, todos los bienes, documentos y herramientas de trabajo que le fueron otorgados con motivo de la prestación del



|  |   |   |
|--|---|---|
|  | GOBIERNO DEL ESTADO DE<br>AGUASCALIENTES<br>OFICIALIA MAYOR | PRESTADOR DE SERVICIOS: JOSÉ DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ            |
|  | ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO              |   |
|  | CONVENIO DE TERMINACIÓN<br>ANTICIPADA                       | CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA NO. 057-1/2016-PS-<br>SEGGOB |

servicio para el que fue contratado; so pena de incurrir en el delito de abuso de confianza de conformidad con lo previsto en la fracción I del artículo 146 del Código Penal para el Estado de Aguascalientes.

“La Oficialía” designa como responsables de verificar la entrega de los bienes, documentos y herramientas de trabajo y del informe, a que se hace referencia en el párrafo que antecede al C.P. Jesús Ernesto Tavares Briones en su carácter de Director General Administrativo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, de manera conjunta con el Lic. Mario Ruelas Olvera, en su carácter de Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Aguascalientes (o quienes los sustituyan en los cargos).

Tercera.- Las partes acuerdan que en virtud del presente se modifica la cláusula décima primera de “El Contrato” y por ende la vigencia de dicho documento concluirá el dia 15 de julio del 2016.

Cuarta.- Ambas partes reconocen que a la fecha de suscripción del presente convenio han dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones contraídas a través de “El Contrato”; lo anterior con excepción de la obligación de pago generada a cargo de “La Oficialía” por concepto de los servicios proporcionados por “El Prestador de Servicios” durante el período comprendido del 01 al 15 de julio del 2016, misma que será cumplida en términos de lo que dispone la cláusula cuarta de “El Contrato”.

Quinta.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto las partes renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el 14 de julio del año 2016.

“LA OFICIALÍA”

L.C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. JOSÉ DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ

TESTIGOS

LIC. MARIO RUELAS OLVERA  
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE  
LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

C.P. JESÚS ERNESTO TAVARES BRIONES  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

S.M.V/MANJ/EP